MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

18255

ORDEN de 31 de julio de 1984 por la que se rectifica la de 27 de junio que convocó con carácter general concurso especial de traslado en el Cuerpo de Farmaceuticos Titulares.

Ilmo Sr.: Padecidos errores materiales en el anexo I a la Orden de 27 de junio de 1984 («Boletin Oficial del Estado» del 3 de julio), que convocó con carácter general concurso especial de traslado en el Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, en anexo de traslado en el Cuerpo de Farmaceuticos Titulares, en anexo aparte a la presente se efectúan las oportunas rectificaciones, conforme a lo previsto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y de conformidad con los Organos competentes de las correspondientes Comunidades Autónomas. Como consecuencia de las modificaciones habidas se abre un piazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial

del Estado», para que quienes estén interesados en ello puedan participar en el concurso. Las instancias de solicitud habrán de ajustarse a lo establecido en la base 3 de la convocatoria y circunscribirse sola y exclusivamente a las plazas que ahora son anunciadas por primera y única vez. Asimismo y en idéntico plazo podrán los concursantes, a la vista de las modificaciones habidas, rectificar sus peticiones.

Contra esta Orden podrán los interesados, previo al conten-

Contra esta Orden podrán los interesados, previo al contencioso administrativo, interponer recurso de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 14 de febrero de 1983), el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernandez.

Ilmo. Sr Director general de Servicios.

ANEXO QUE SE CITA

Plazas que se incluyen

Localidad	Número de vacantes
Albacete Alicante Avila (a) Badajoz (b) Baleares Barcelona Cáceres Ciudad Real Córdoba Guipúzcoa León (a) Madrid Málaga (c) Málaga Navarra Palencia (a) Segovia (a) Soria (a) Valencia Valladolid (a) Zamora	1 1 1 1 1 1 1 1 2 4 2 2 1 1 1 1 2 2 1

(a) Plaza transferida a la Junta de Castilla y León.
(b) Plaza transferida a la Junta de Extremadura.
(c) Plaza transferida a la Junta de Andalucía.

18256

RESOLUCION de 28 de junio de 1984, de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, por la que en cumplimiento de recursos de alzada estimados en todo o en parte por el Ministerio de Sanidad y Consumo, se modifican determinadas bases de la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios de este Organismo, efectuada por resolución de 3 de noviembre de 1982.

Por resolución de este Organismo de fecha 3 de noviembre de 1982, publicada en el «Boletín Oricial del Estado» de 17 de enero de 1983, se convocuron pruebas selectivas, turnos restringido y libre, para ingreso en la Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios.

- I. Contra la expresada resolución fueron interpuestos recursos de alzada que por razones de economía procesal y por la íntima conexión que entre varios de ellos existe, fueron acumulados en los grupos que, con indicación de los recurrentes y resumen de las alegaciones en que se fundan, se indican seguidamente:
 - 1. Don José Luis Rodríguez Vivanco y cinco más.

Alegaciones:

a) Todos ellos son Ayudantes Técnicos Sanitarios, en posesión del titulo de Fisioterapeutas.

b) En el Organismo convocante existen los puestos de Fi-sioterapeutas y los nombramientos otorgados a los recurrentes por la Administración Instituciona; de la Sanidad Nacional como funcionarios interinos conlievan su adscripción a plaza de Ayu-

funcionarios interinos conlevan su adscripcion a plaza de Ayudante Técnico Sanitario especializado.

c) La resolución combatida, tanto en su preámbulo como en sus bases, hace referencia únicamente a la Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios, por lo que ha de entenderse que las 571 plazas convocadas lo son para los Ayudantes Técnicos Sanitarios básicos, quedando excluidos los especializados (y más concretamente los Fisioterapeutas) y que asimismo las plazas de Ayudantes Técnicos Sanitarios especializados serán cubiertes por Ayudantes Técnicos Sanitarios especializados con lo que se ayudantes recnicos Sanitarios especializados serán cubiertas por Ayudantes Técnicos Sanitarios básicos con lo que se producirá grave daño para el tratamiento de los enfermos y desprecio por una titulación (especialización oficialmente reconocida).

d) Por resolución de 2 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio) se convocaron pruebas sejectivas para ingreso en la Esca a de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional en puestos de la especialicad de risioterapeutas.

e) No incluir a los hoy recurrentes como Ayudantes Técnicos Sanitarios Fisioterapeutas (especializados) en la Escaia, supone una discriminación contraria por lo mismo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución.

Súplica: Que recoja esta convocatoria su derecho a cubrir plazas de Ayudantes Técnicos Sanitarios en turno diferenciado como diplomados en Fisioterapia o que se dicte otra resolución convocando pruebas selectivas, en turnos restringido y libre para ingreso en la Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios del Organismo en puestos de la especialidad de Fisioterasculas.

Don Luis Antonio Jurjo Alonso, Ayudante Técnico Sani-2. Don Luis Antonio Jurio Aionso, Ayudante Tecnico Santario diplomado en Enfermeria y Presidente del Consejo General de los Colegios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados en Enfermería, doña María Paz Mompart Gercia, diplomada en Enfermería y Presidenta de la Asociación Española de Enfermería Docente y doña María del Pilar Arroyo Gordo, Directora Técnica de Enfermería de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Clinica Puerta de Hierro.

a) Que la convocatoria (Base II.2.1.C) no ha tenido en cuenta la situación real del personal afectado por la misma así.

1. Se incluye a los «antiguos Practicantes, Matronas o Enfermeras», cuando a los mismos se les ha dado repetidas oportunidades para convalidar su título por el Ayudante Técnico Sanitario, y 2. Se omite, por el contrario, el diploma en Enfermeria, único título que en la actualidad se expide (Decreto 2128/1977, de 23 de julio) con lo que se incumple también lo dispuesto en el articulo 3.º de la Orden ministerial de 19 de mayo de 1977. mayo de 1977.

b) Que el número de plazas convocadas por los turnos restringidos a) y b) no se ajusta a los interinos existentes y afec-

c) Que derivando la reserva de plazes para turno restringido del Real Decreto 1086/77, el cual no precisa porcentaje maximo alguno, la Orden de 19 de mayo de 1977, dictada expremaximo aiguno, la Orden de 19 de mayo de 1971. Administración Institucional de la Sanidad Nacional, dice que tal porcentaje no podrá exceder del 95 por 100, teniendo en cuenta tanto las necesidades de plazas como los interinos existentes, d) Que la composición del Tribunal fijada en la base V.5.2 de la convocatoria no recoge a representación colegial de Ayudantes Tácnicos Sanitarios para los estables de 1975.

dantes Técnicos Sanitarios, para los que realmente se hace la

convocatoria.

e) Que el temario está anticuado, desfasado de las enseñanzas impartidas hoy, ajustadas a las necesidades de la socie-

Súplica: La revocación de la resolución recurrida y se dicte en su lugar otra ajustada a derecho.

3. Doña Rosa María Casado Petisco y 117 funcionarios interinos más de la Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios de este Organismo.

Alegaciones:

a) Que la convocatoria no se ajusta al artículo 35.1 de la Constitución española (deber de trabajar y derecho al trabajo).
b) Que es anticonstitucional la pérdida de más de 900 puestos de trabajo por parte de los funcionarios interinos, cubriéndose tan sólo 400 de eilos por los que accedan a través del turno libre.